

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OBITRONIX S.A.S Y OTROS
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
RADICADO	2020-00256

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho procede a decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S. con NIT 900.657.340-4, FABIO ANDRES MARIN GARCIA identificado con C.C. 71 ´ 268.519 Y MOTOPISTON DE LA 44 S.A.S. con NIT 900.936.554, por cualquier concepto bancario (cuenta corriente, de ahorros, CDT, etc.), en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO AGRARIO
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO ITAÚ
BBVA COLOMBIA
COLPATRIA
DAVIVIENDA
BCSC CAJA SOCIAL
BANCO POPULAR
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO SUDAMERIS
BANCO AV VILLAS
BANCOLOMBIA
SCOTIABANK
BANCO PICHINCHA
BANCO FALABELLA
BANCAMIA
BANCO W

Se le hace saber que la medida de embargo se limita a la suma de CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400 ´ 000.000,00). Asimismo deberá tomar nota del embargo, constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, y consignar las sumas de dinero embargadas en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a nombre de este Juzgado en la cuenta No. 050012031014, previniéndole que la no consignación oportuna de los mismos, le traerá como

consecuencia responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dicho embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio (Art. 593-10º del C. G.P). -Líbrense los correspondientes oficios.

2. El embargo del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 7 Sur No 42-70 Oficina 517 de Medellín, identificado con matrícula mercantil No. 21-497061-12, de propiedad del demandado, en consecuencia ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín. Una vez inscrita la medida, se dispondrá lo relativo al secuestro.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**777713bc66b803ec94894d6e8305290a7e43021bdedf6864d2dd3e9
c5bff8247**

Documento generado en 26/03/2021 12:48:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**